

LEGISLACION PESQUERA Y PRACTICA LEGAL EN DINAMARCA PROPIEDAD COOPERATIVA PESQUERA Y ACTIVIDADES

PONENTE:

LIC. ERIK KOFOD HERMANSEN

CONTENIDO

1. *Estadísticas. Dinamarca (excluye Groenlandia y las Islas Faeroé)*
 - 1.1 Condiciones Geográficas 1979.
 - 1.2 Población Pesquera 1977
 - 1.3 Flota registrada 1977 (más de 5 TBR)
 - 1.4 Captura 1977
 - 1.5 Refinamiento 1979.
 - 1.6 Conclusión.

2. *Problemas civiles legales de las Pesquerías, comparado con aquellos de la industria, comercio, marina mercante y agricultura*
 - 2.1 Materia prima
 - 2.2 La pesquería dependiente de la transportación inmediata
 - 2.3 Demandas territoriales
 - 2.4 Antecedentes

3. *La idea del pescador empleado independiente.*

4. *Actividades pesqueras en la playa*
 - 4.1 Trabajo y distribución de la captura
 - 4.2 Otras ramas de servicio

5. *La Cooperación como principio legal en la vida económica moderna de Dinamarca*
 - 5.1 Ley Civil
 - 5.2 Ley de sociedades y Ley de Seguro
 - 5.3 Ley marítima y de Embarcación

5.4 Ley Social y Laboral

5.5 Ley del impuesto

5.6 Intervención Estatal y Ley de Apoyo Económico

6. *Adaptación de la organización legal de compañías Cooperativas a las actividades comerciales pesqueras*

6.1 Navíos y enseres

6.2 Distribución de la captura

6.3 Transformación industrial y refinamiento de la captura

6.4 La posición del pescador en el sistema cooperativo

6.5 Seguro

7. *El Sistema Legal de las Cooperativas y las Condiciones Exteriores de las Pesquerías*

7.1 ¿Es el principio legal de las cooperativas un mecanismo adecuado para operar las actividades pesqueras a través de las dificultades actuales?

7.2 La Cooperación dentro del campo de las pesquerías como un sistema legal separado

Resumen

Notas

1. Estadísticas. Dinamarca (excluyendo Groenlandia y las Islas Faeroé.

1.1 Condiciones geográficas 1979 (1)

Area: 43.000 km².
Población: 5.112.000 habitantes.
Litoral: 7.300 km.

1.2 Población pesquera 1977 (2)

Número de personas que se ocupan de la pesca comercial: 9.300

Porcentaje del total de la población ocupada: 0,4.

1.3 Flota registrada 1977 (más de 5 TBR) (3)

Número total de navíos:

Desplazamiento (registro total de toneladas)

| | | |
|-----|------------|-------|
| 5 | - 24,9 TBR | 2.281 |
| 25 | - 49,9 TBR | 783 |
| 50 | - 99,9 TBR | 230 |
| 100 | -149,9 TBR | 180 |
| 150 | -499,9 TBR | 166 |
| 500 | -999,9 TBR | 3 |

1.4 Capturas 1977 (4)

Cantidad total: 1,733.000 t. valor: 2.050 mio de coronas danesas.

Propósito de consumo: 303.000 t. valor: 1.283 mio d. cr.

Propósito industrial (alimento de pescado) 1.430.000 t. valor: 767 mio d. cr.

1.5 Refinamiento 1979 (5)

Conserva de pescado y otras preparaciones del pescado, valor: 559 mio d. cr.

Harina de pescado y aceite, valor: 823 mio d. cr.

Producción total 1978 (6): 2.600 mio d. cr., incluye exportación 1.220 mio d. cr.

1.6 Conclusión.

La pesca es de gran importancia nacional económica y social. Ocupa directa e indirectamente una cantidad considerable de personas, el refinamiento de sus productos implica un alto índice de apreciación, y contribuye con un superávit neto importante para el balance del comercio internacional (6.5 por ciento del valor total de exportación).

Por lo tanto la pesca es un factor político y social de mayor importancia que los indicados por su participación proporcional en el crecimiento de la población activa.

2. Los problemas legales civiles de las pesquerías comparados con los de la industria, comercio, marina mercante y agricultura.

Los problemas legales civiles así como los problemas que surgen de los reglamentos legales públicos de las actividades mercantiles dependen en una gran medida, de la estructura natural de las actividades.

La pesca como rama comercial está en una posición específica basada en el medio ambiente de vida natural del género humano, una ocupación desarrollada en una cadena irrompible, sobre condiciones biológicas casi invariables desde el paleolítico.

2.1 La materia prima de los productores pesqueros no son "propiedad" de nadie. El pescado, definido como "especies biológicas o elementos cuyo medio ambiente de vida es el agua" (7), no es sujeto de propiedad legal, tampoco privada, ni pública ni propiedad común, antes de ser capturado por alguien.

La base económica de producción del efecto de la pesquería es la posesión de un instrumento de captura y el conocimiento de cómo hacer uso de él.

Todas las demás actividades económicas en una sociedad moderna están basadas sobre estructuras legales preliminares con respecto a la materia prima:

La industria de la minería y la agricultura está basada en la propiedad de la tierra.

Se ha desarrollado una estructura legal de gran complejidad para evitar conflictos entre los grupos integrados desde los primeros colonizadores.

La industria de manufactura y comercio está basada en la compra de bienes.

Los reglamentos legales detallados aseguran la ejecución de acuerdos de propiedad, protegen lo no material y los conocimientos prácticos y establecimiento y mantenimiento de un sistema monetario financiero común.

2.2. La pesca depende de la transportación inmediata de sus productos desde el lugar de la pesca hasta el lugar del consumo o refinamiento. Desde la más primitiva playa de pesca hasta el más avanzado de los barcos pesqueros, la captura y el transporte han sido idénticos.

A la inversa de otras actividades marítimas el barco pesquero tiene un doble propósito y por consecuencia, derechos especiales en el mar.

2.3 Demandas territoriales.

Hasta la mitad de este siglo la pesca era una ocupación local en la mayor parte del mundo, sin mucha comunicación comercial o de otra índole con actividades dentro o fuera de la costa. El desarrollo tecnológico resultó en un crecimiento de territorios de la actividad pesquera y en una mayor captura que el mercado local ha sido capaz de consumir, de esta manera la pesquería se ha vuelto dependiente del sistema legal existente con respecto a otras ramas de negocios, industria, comercio y transporte.

La expansión tecnológica y mercantil ha requerido aumentos del crecimiento de capital para inversión en las actividades y en las infra-estructuras de las pesquerías y se ha pedido una nueva maquinaria legal.

2.4 Antecedentes

En Dinamarca ocurrió una situación similar en los años de 1880 cuando la agricultura tuvo que cambiar de una agricultura extensiva con cultivo de cereales (y producción animal solamente para el consumo local) a una operación intensiva dirigida a la producción animal altamente refinada para el mercado global.

La agricultura de Dinamarca venció esta dificultad de conexión mediante las ideas de:

- (1) Agricultores independientes.
- (2) Colaboración voluntaria pero legalmente organizada en todas las actividades secundarias.
- (3) Competencia libre entre cooperativas y ramas existentes de la industria, comercio, transporte y servicios liberales.
- (4) Un mínimo de reglamentos públicos.

Las mismas ideas han sido adoptadas por la pesca durante los últimos 30 o 40 años para enfrentarse al desafío de las condiciones del cambio social y comercial de la profesión.

3. La idea de los pescadores independientes ha contribuido de gran manera a la creación de una flota pesquera, moderna y bien equipada.

Casi todos los barcos pertenecen a pescadores activos, en su totalidad o en parte.

Los barcos más grandes pertenecen a copropietarios.

Generalmente al menos uno de los propietarios es miembro de la tripulación, frecuentemente el patrón.

El Acta de la Marina Mercante Danesa (8) que se aplica a todas las ramas de las actividades de las embarcaciones comerciales, incluyendo la pesquería, define a la compañía de copropietarios de barcos como sigue (40):

“Si un barco pertenece a copropietarios, cada uno de los propietarios solamente es responsable por las obligaciones de la compañía en proporción a su participación en el barco”.

La ley se apoya en reglas determinadas que regulan los derechos mutuos de los propietarios y las obligaciones, así como las relaciones entre los copropietarios y la tercera parte, pero de acuerdo con la 39, las regulaciones legislativas, excepto ciertas reglas concernientes a las relaciones con la tercera parte, pueden ser una forma desviada por acuerdo. El acuerdo de los copropietarios crea una solidaridad contractual entre los copropietarios quienes están involucrados activamente en las actividades pesqueras y en sus copropietarios en tierra, que muchas veces son inversionistas pasivos y esto ha facilitado el mantenimiento del pescador independiente a pesar de los grandes requerimientos de innovación e inversión durante los últimos 20 años.

4. Actividades pesqueras en tierra

4.1 Manufactura y distribución de la captura.

La principal causa de conflicto entre los intereses pesqueros y la ley comercial tradicional, es la entrega de la captura al siguiente sector de la cadena comercial inmediatamente después de su llegada, pero se han impedido severos conflictos mediante el desarrollo de procedimientos especiales de venta por

- (1) subastadores autorizados,
- (2) acuerdos de entrega en curso con empresas independientes de manufactura privada sobre precios fijos o precios públicos del mercado, muchas veces con cláusulas sobre pago adicional.
- (3) obligaciones de entrega por acuerdo para miembros de las cooperativas manufactureras.
- (4) asociaciones de venta en cooperativa.

El sistema de subasta y de libre competencia entre las empresas privadas y la cooperativa asegura un precio justo en el mercado, que difícilmente podría obtenerse bajo las condiciones legales de compra/venta comercial tradicional.

Existen reglas establecidas que se refieren a las operaciones formales del subastador autorizado, pero aparte de esto, la distribución y manufactura de los productos pesqueros no están reglamentadas públicamente.

4.2 Otras ramas de servicio

En otros campos de las actividades comerciales concernientes a la pesquería encontramos cooperativas en libre competencia con las empresas privadas. Algunos ejemplos serán detallados en la sección 6.

5. La cooperación como un principio legal en la vida económica danesa.

Como se mencionó en la sección 2.4 la agricultura danesa venció su crisis hace cien años, organizando voluntariamente en cooperativas a los agricultores.

La idea de la cooperativa creció y se expandió rápidamente, basada en pensamientos democráticos y liberales y en una fuerte demanda, de un nivel educacional alto de la extensa población agrícola.

Es importante reconocer las ideas básicas de la acción liberal y voluntaria combinada con un extenso y alto nivel cultural y conocimiento técnico entre la población implicada, para entender el sistema legal de las cooperativas en Dinamarca, caracterizado por una carencia total de reglas legales establecidas concernientes al registro, administración, capital y gobierno.

La organización legal y la autonomía están basadas en el acuerdo entre los miembros de la cooperativa. Su terreno constitucional es la libertad de las asociaciones y uniones estipuladas en el No. 78 de la constitución de Dinamarca.

Como no existe una legislación sobre las cooperativas en Dinamarca, no es posible dar una definición con bases legales.

En esta ponencia, la cooperativa legalmente organizada se define como una asociación sin propósito comercial, ya sea con o sin beneficio, dividido entre sus miembros de acuerdo con sus actividades comerciales con la cooperativa, sin que sea proporcional a sus acciones o a sus pagos de entrada.

La pesquería danesa ha adoptado las ideas de las cooperativas de acuerdo con el patrón de las cooperativas agrícolas, es decir, de su propia iniciativa a medida que ha surgido la necesidad de acción. De esta manera, cada cooperativa ha sido diseñada para sus propósitos.

En esta sección se detallarán los puntos de semejanza legal.

En la siguiente sección se observarán algunas características de cooperativas con diferentes propósitos.

5.1 Ley civil.

La ley civil danesa constituida en el principio de que cada individuo (excepto las personas menores e incapacitadas) y cualquier asociación de individuos está vista como objeto de derechos legales y obligaciones, a menos que la ley institucional estipule requerimientos legales.

5.2 Ley de sociedades y Ley de Seguro.

Ley de Sociedades.

Los requerimientos de una fundación formal, registro, capital, gobierno, administración, cuentas, hoja de balance y control público, no conciernen a las asociaciones de cooperativas. (9)

Ley de Seguro.

Las regulaciones legales especiales de las compañías de seguro y de control público no se aplican en su contenido total a las sociedades cooperativas. (10)

5.3 Ley Marítima y de Embarcaciones.

Las cooperativas de propietarios de barcos, bajo cualquier aspecto, son objeto de las mismas reglas establecidas para otros propietarios de barcos.

La Ley Danesa de Registro de Embarcaciones contiene estipulaciones formales que indirectamente establecen ciertos requerimientos en cuanto a las estructuras de gobierno y la organización de cooperativas que poseen barcos bajo dicha ley. (11).

5.4 Ley laboral y social.

La ley laboral y social es aplicable a personas empleadas en las cooperativas.

Surgen ciertos problemas cuando la cooperativa emplea a sus propios miembros. Su posición depende principalmente —pero no totalmente— en el acuerdo o leyes que gobiernan la cooperativa. El aspecto dominante es si la persona empleada es “propietario” o no, por ejemplo si él o ella es responsable personalmente de las obligaciones y las deudas de la cooperativa. (12)

5.5 Ley de impuesto.

Durante el primer periodo del movimiento cooperativista en Dinamarca, era una idea dominante que la cooperativa y cada uno de sus miembros eran idénticos en relación al ingreso y el sistema de impuestos de bienes, lo que significaba que la cooperativa no estaba sujeta a la obligación del impuesto mientras que las operaciones se relacionaran con sus miembros y éstos no eran responsables al pago de impuestos sobre el ingreso neto de la cooperativa hasta que fuera distribuido.

Este principio ha sido abandonado.

Actualmente las cooperativas están sujetas a una legislación normal del impuesto a sociedades, pero el establecimiento del ingreso gravable se está desviando de las reglas normales que rigen a las sociedades en favor de las cooperativas. (13).

5.6 Intervención del Estado y Ley de Apoyo Económico.

En principio, las cooperativas en todas las ramas comerciales son iguales a otras empresas en las mismas ramas. Pero en muchos aspectos prácticos las cooperativas están en posición favorita, a causa de que la legislación tiende a apoyar directa o indirectamente a los miembros activos de los grupos sociales o económicos.

Las cooperativas, que son idénticas a los grupos implicados, satisfacen los requerimientos de las fuerzas políticas más fácilmente, y como no son lucrativas en relación a los propietarios de capital extranjero, pueden parecer más confiables para propósitos de intervención y de apoyo que las empresas privadas o en sociedad.

6. La adaptación de la organización legal de las sociedades cooperativas a las actividades comerciales pesqueras.

6.1 Barcos y enseres.

6.1.1. Manufactura, compra, reparación.

- (1) Los astilleros para la construcción de barcos rara vez son cooperativas. La compra de un barco pesquero es un contrato individual y aislado que busca su vendedor o su constructor en el mercado abierto.
- (2) Los astilleros de reparación son empresas ubicadas en los puertos pesqueros. En algunos lugares la planta es propiedad de cooperativas que proporciona las gradas y las instalaciones técnicas, mientras que las

operaciones están manejadas por empresas privadas locales.

Las actividades de la misma cooperativa están reducidas a la propiedad, mantenimiento y renta de la planta. Las leyes son simples y la mesa directiva que ha sido electa por los miembros y de entre ellos mismos, frecuentemente maneja la empresa sin personal empleado.

- (3) La compra de literas, provisiones, avíos de pescar y otros enseres frecuentemente está organizada por cooperativas, que distribuyen tanto bienes especializados o mercancías de todas clases. La mesa directiva se elige entre los miembros. El negocio está operado sobre bases no lucrativas por un gerente empleado.

6.1.2. Propietario del barco

Antes de la explosión tecnológica en el campo de la pesca, los barcos pesqueros eran propiedad de la tripulación por diferentes clases de propiedad colectiva, de hecho, cooperativas primitivas.

El barco pesquero danés, moderno es un instrumento equipado de alta tecnología, especializado para localizar, capturar, preservar, y transportar especies determinadas de peces. Lo maneja una tripulación promedio de 2-3 hombres hasta 50 TBR, 4-5 hombres de más de 50 TBR.

Las inversiones considerables y la habilidad y sentido de responsabilidad que la adquisición y operación de la flota pesquera demanda actualmente, no han sido atractivas para el movimiento cooperativo. Prácticamente la propiedad de barcos pesqueros ha sido organizada en cooperativas genuinas, aparte de los barcos propiedad de las cooperativas con objetivos principales diferentes dentro del área de pesca con el fin experimental.

Sin embargo, ha sido posible mantener la idea del empleo independiente y de la propia determinación por medios de estructura

legal de parte del propietario. Observe la sección 3.

Las reminiscencias de las consecuencias legales de la propiedad colectiva de barcos y la responsabilidad colectiva, que es característica de la cooperativa, se mantienen por el sistema de salario; observe la sección 6.4.2.

6.1.3 Finanzas.

El sistema financiero en Dinamarca, está en gran medida basado en ideas cooperativistas. Más del 50 por ciento de todas las inversiones a largo plazo en las actividades de bienes raíces incluyendo viviendas, inversión industrial agrícola, están financiadas por la operación de asociaciones de crédito en cooperativa, propiedad de los deudores y gobernadas por ellos. La seguridad de los préstamos está basada en un sistema de amortización de acuerdo con la Ley Danesa de Registro de Tierra.

La Ley Danesa de Registro de Barcos (11) ha establecido un sistema de amortización tan seguro como la Ley de Registro de la Tierra. Pero el sistema cooperativo no ha sido realizado con relación a las finanzas pesqueras.

6.2 Distribución de la Captura.

Como se mencionó en la sección 4.1 el primer paso de la cadena de distribución está organizado en cualquiera de las cuatro diferentes estructuras legales; solamente la número 4 de ellas es una cooperativa auténtica, pero con el fin de completar la descripción de esta importante función, todas serán mencionadas.

(1) El subastador autorizado (14).

Es designado por el Ministro de Pesca y maneja la venta de la principal parte de la captura de consumo dentro de un distrito de puerto pesquero, ya sea que el siguiente lazo de distribución trate con el pescado de consumo fresco o congelado en el mercado local o de exportación o que pertenezca al

sector de la manufactura de refinamiento o de preservación.

La Asociación Pesquera local tiene el derecho de proponer su nominación y sus funciones están ejecutadas en colaboración estrecha con las asociaciones. En algunos lugares la cooperativa sirve como intermediario entre el pescador y el subastador.

Con el fin de asegurar los precios mínimos, la Asociación Pesquera Nacional ha organizado una combinación de regulación de precios como una actividad cooperativa. (15)

(2) (3) Las obligaciones de entrega estatutarias o contractuales.

Son instrumentos legales comunes con respecto a la distribución de captura para la manufactura industrial de alimento de pescado y harina y aceite de pescado.

La competencia entre las plantas de propiedad privada y de cooperativa y la posición dominante de las cooperativas, asegura también a aquellos propietarios de barcos que entregan abastecimiento a las plantas privadas con establecimiento de precios razonable.

(4) Organizaciones cooperativas de venta.

Han sido creadas en los puertos pesqueros que no son lo suficientemente grandes para organizar la distribución del consumo de la captura por subastadores autorizados. Las organizaciones cooperativas de venta poseen y manejan las instalaciones de cobro, congelamiento y empaque, distribución al menudeo y entregas colectivas a los subastadores vecinos.

Están gobernados por una mesa directiva electa entre y por los miembros, y operan por un personal empleado.

6.3 La transformación industrial y el refinamiento de la captura.

Tradiciones legales:

Los productos animales agrícolas daneses son manufacturados y distribuidos en estado refinado por las empresas cooperativas con el objeto expreso de promover la alta calidad de los artículos almacenados. Ha sido posible llevar a cabo ese objetivo con éxito prominente, gracias a la estandarización y la alta calidad de la materia prima, a la igualdad de precios del mercado y a los precios más altos posibles, de acuerdo a la calidad de los estándares, logrado por las cooperativas de autodeterminación, autodisciplina y autorremuneración, cuya estructura legal y financiera ha sido fijada en diferentes ramas de producción y que durante un siglo han sido ajustadas a las condiciones cambiantes sociales, políticas y económicas.

6.3.1 En cuanto a la pesca se refiere, el modelo agrícola ha sido copiado por la producción de aceite y harina de pescado. (16) Una gran porción de la producción de aceite y harina de pescado en Dinamarca está manufacturada por las cooperativas como entidades de producción puras. La distribución de sus productos toma lugar en el mercado abierto.

La idea principal desde un punto de vista legal son las siguientes: (16)

- (1) Los miembros son únicamente los propietarios de barcos.
- (2) Obligaciones estatutaria de entregar toda la captura de especies aptas para producción.
- (3) Prohibido por la ley desembarcar otra captura.
- (4) Los derechos de los miembros no dependen de la medida del barco o la cantidad del abastecimiento.
- (5) Responsabilidad personal limitada por las deudas de la cooperativa.
- (6) Membrecía obligatoria a largo plazo.

Desde un ángulo financiero y económico, el principal punto es la seguridad del abastecimiento de materia prima y el precio de la captura de acuerdo con los gastos, provisiones por depreciación de capital e intereses de los préstamos.

Las cooperativas están gobernadas por una mesa directiva electa por y entre los miembros y operada por un administrador profesional y su personal.

Las cooperativas pueden llevar a cabo actividades accesorias tales como aparejos de carga, pesquería experimental y transportación.

6.3.2 Otras ramas de producción.

Son empresas privadas en la mayor parte.

La razón de por qué en Dinamarca la manufactura de productos de consumo pesquero no han atraído la estructura cooperativa se debe probablemente en primer lugar a que el sistema de distribución de subasta y las cortas distancias entre los principales puertos pesqueros han hecho posible mantener un mercado abierto que ha asegurado a la pesquería un precio razonable de su captura.

Además de esto, las fábricas de pescado para consumo se especializan y promueven la venta de sus productos como artículos etiquetados de alta calidad lo que no es el campo tradicional de las empresas cooperativas.

6.4 La posición del pescador en el sistema cooperativo.

Como se indicó en la sección tres, la flota pesquera danesa se ha establecido en gran medida sobre la idea de una clase de pescadores independientes. Los últimos 30-40 años de desarrollo tecnológico ha modificado la práctica de esa idea en dos terrenos.

Primero, el equipo tecnológico y la creciente disminución de los barcos ha hecho aumentar las demandas de educación y destreza del capitán lo que ha causado una división más definitiva de trabajo entre él y el resto de la tripulación;

Segundo, las demandas de recursos financieros han permitido solamente a los miembros mejor educados y más hábiles de la clase pesquera tomar parte en la propiedad.

El resultado ha sido un gran número de sociedades de copropietarios con el patrón, como uno de los copropietarios. El sistema ha mostrado ser una entrada eficiente para saltar la escala social, porque los pescadores jóvenes capaces, comenzaron sus carreras de capitán como socios de sociedades o como nuevos copropietarios en términos fáciles. (17)

6.4.1 Educación.

Para asegurar el acceso de gente joven calificada a la pesquería y para contestar las demandas de educación y destreza, la misma pesquería ha establecido escuelas para educación pesquera elemental de acuerdo con la idea de la actividad cooperativa.

La legislación danesa sobre escolaridad por tradición permite escuelas establecidas y manejadas por cooperativas no lucrativas.

Los miembros tendrán que reunir un sexto del capital inicial y 15 por ciento de los gastos de trabajo. El resto queda cubierto o garantizado por el Estado (19).

Los estatutos (20) deben ser autorizadas por el Estado, que demanda las siguientes condiciones:

- (1) La mayoría de la mesa directiva debe ser electa por los miembros.
- (2) El acuerdo del maestro de operaciones debe ser aprobado por el Estado.

(3) La mesa directiva es responsable por el estado financiero. El maestro de operaciones es responsable por la enseñanza.

(4) El marco de los objetivos de la enseñanza debe ser aprobado por el Ministerio de Educación.

6.4.2. Empleo

La tripulación es empleada por los propietarios del barco. Como regla las condiciones de empleo son las mismas si el miembro de la tripulación es propietario o no.

Las antiguas tradiciones de compartir la captura entre el barco y la tripulación y entre los miembros de la tripulación de acuerdo a su importancia tradicional en la mesa directiva, ha sido transferida hacia una economía monetaria compartiendo el valor del mercado en porciones tradicionales, solamente con pequeños ajustes al hecho de que el equipo a bordo ha suplido las funciones de la mano de obra que antes se ocupaba.

La realidad económica de la actividad cooperativa y propiedad de captura no corresponde a las estructuras legales actuales, que siguen las reglas generales del empleo.

Por otra parte, el sistema de salario mencionado no es apto para el regateo colectivo de los sindicatos. Por lo tanto el empleo de la mano de obra pesquera está gobernado más por las tradiciones locales y las costumbres basadas en ideas cooperativas que en los acuerdos individuales o colectivos.

6.5 Seguro

6.5.1 Seguro de la tripulación, barco aparejos y captura.

La suerte común y el riesgo específico y común de trabajo entre la población pesquera, ha pedido siempre una solidaridad extensa de

apoyo y ayuda en caso de accidente. La idea cooperativa ha manifestado que está hecha para mostrar solidaridad a tal grado que las sociedades de seguros comerciales difícilmente han sido capaces o han estado interesadas en entrar a esta rama.

Las cooperativas de seguro normalmente están limitadas a un solo distrito de puerto pesquero, ya que la solidaridad y el conocimiento mutuo de los miembros son lazos importantes de la estimación del riesgo.

Estos están gobernados por una mesa directiva electa por y entre los miembros y operada por un administrador, normalmente sin personal profesional, pero asistidos por asesores externos. (21)

La contribución (prima) se fija de acuerdo con el presupuesto anual.

La medida de los fondos de reserva libre es por votación de la asamblea. Cada barco es propietario de su participación proporcional del fondo, el que no puede ser gastado hasta después de la declaración anual.

La cooperativa está abierta solamente a los barcos registrados en el puerto de distrito, propiedad parcial o local de los pescadores locales y manejada por un patrón cuyas calificaciones marítimas y personales estén aprobadas por la junta.

El seguro de cooperativa cubre los daños en la propiedad de la tripulación, barco, los aparatos a bordo y la captura.

6.5.2 Seguro de vida.

Cubre el riesgo en el mar y está organizado como seguro de vida de grupo.

7. El sistema cooperativo legal y las condiciones exteriores de las pesquerías.

Durante los últimos 15-20 años las condiciones exteriores de la pesca comercial han cambiado drásticamente en muchas partes del

mundo. Las bien conocidas razones son el desarrollo tecnológico y el rápido crecimiento de la población global en creciente demanda de cantidades prácticas, que arriesga los abastecimientos del mar.

El proteccionismo nacional e internacional y la intervención de apoyo han movilizad el balance comercial de la pesquería.

Para volver a ganar la situación balanceada entre las condiciones de mercado biológicas, tecnológicas y sociales de la pesquería se pueden tomar en consideración muchos remedios. Todos ellos tendrán aspecto legal en el derecho internacional, como la ley de administración nacional, ley penal, etc. Pero también la estructura económica legal interna será de gran importancia.

7.1 ¿Es el principio legal de cooperativas un mecanismo adecuado para operar las actividades pesqueras a través de las dificultades actuales?

Las principales fuerzas de las cooperativas en el modelo danés son:

- (1) La membresía voluntaria, que garantiza los intereses comunes y el espíritu de solidaridad.
- (2) La elección de la mesa directiva por los miembros selecciona los "primi inter pares" para ser responsables del destino de colegas locales.
- (3) La selección de la mesa directiva entre los miembros, asegura especial conocimiento y rápida información en cada cambio en condiciones profesionales.
- (4) La única idea remunerativa inspira generosidad hacia los intereses comunes y renuncia de ventajas inmediatas durante las crisis económicas y comerciales.
- (5) La autosuficiencia humana del individuo miembro, que podría desperdiciar las intenciones idealistas, está suavizada por es-

tipulaciones legales, acordadas por los miembros, motivadas por los propios intereses comunes.

- (6) Las estipulaciones estatutarias, que otorgan a la mayoría democrática la autoridad para dictar resoluciones en favor de todos, sin consentimiento de otras instancias, tienden hacia reacciones rápidas y adecuadas de decisiva importancia para las políticas y estrategias de la empresa, cuando es necesario.

Las principales debilidades en periodos críticos son:

- (1) La posición aislada de las cooperativas consistentes solamente de miembros que muchas veces se encuentran con las mismas dificultades que la cooperativa.
- (2) El riesgo del egoísmo y carencia de inspiración e innovación desde fuerzas externas.
- (3) La tentación de los miembros a votar por la total distribución de las utilidades en tiempos prósperos en vez de la consolidación. La debilidad puede ser más peligrosa si la cooperativa tiene un monopolio legal o real. La libre competencia con las empresas privadas forzará a las cooperativas a actuar en términos comerciales.

7.2 La cooperación entre el campo de las pesquerías como un sistema legal separado.

La pesquería como una rama comercial difiere de otras actividades comerciales en el primer lazo de producción, la localización y captura y descarga del pescado. El éxito o el fracaso depende de la combinación del equipo e iniciativa personal y destreza de los pescadores por una parte y por otra de las condiciones biológicas balanceadas.

Las dos partes no pueden ser separadas, tampoco desde el punto de vista legal.

Las limitaciones en la libertad tradicional a pescar en aguas profundas significa un desafío

a la ocupación pesquera como una rama comercial. Parece necesario realizar estudios más profundos para encontrar si las ramas clásicas de la ley civil y comercial y la práctica legal todavía convienen a las relaciones legales mutuas entre los intereses que están directamente involucrados en la pesquería bajo las condiciones cambiantes.

También parece necesario considerar si las reglas que gobiernan las relaciones entre la pesquería y las otras ramas comerciales tendrán que ser modificadas.

Este estudio ha tratado de señalar alguna experiencia, lograda en la práctica legal danesa que concierne a la flexibilidad del sistema cooperativo dentro del campo de la actividad pesquera. Esto no ha llevado necesariamente a la conclusión de que existe una necesidad especial de reglas legales sobre las cooperativas dentro del derecho pesquero como una rama autónoma del conocimiento legal. Sin embargo, la intervención pública internacional y nacional en las condiciones tradicionales de la pesca es ya una rama legal autónoma, que no puede ser estudiada sin examinar también sus consecuencias en las ramas clásicas centrales de la doctrina legal como las cuestiones de la membrecía y la distribución. En esta área, las sociedades cooperativas desempeñan ya una función importante en muchos países. Si el sistema legal de cooperativas está integrado en el derecho pesquero como en México o está basado sobre términos contractuales voluntarios entre los miembros como en Dinamarca, la investigación legal debe incluir las diferentes formas legales en las cuales la idea cooperativa ha servido y puede servir en el futuro a las pesquerías para regular y resolver sus problemas legales.

Resumen

1. La pesquería como una rama comercial es de una importancia social considerable en Dinamarca. Sólo emplea directamente cerca de un 0.4 por ciento de la población ocu-

pada, pero es de vital importancia en ciertos distritos costeros. Abastece cerca del 6.5 por ciento del valor de su exportación total.

2. Tradicionalmente es una ocupación libre para cualquier ciudadano. Después de 1950 el desarrollo tecnológico y las regulaciones del estado han cambiado sus condiciones económicas, seguidas por cambios en su estructura legal, interna y externa.
3. La relación tradicional directa económica y financiera de los pescadores hacia las inversiones como comerciantes independientes ha encontrado una nueva solución por medio de la colaboración con otros grupos de financieros en sociedades de copropietarios y estructuras legales similares.
4. Las relaciones comerciales en las actividades en tierra, derivadas de la pesquería, sirven para ventilar diferentes tipos de contratos, conocidos también en otras ramas de negocios, estableciendo un precio razonable asegurado de la captura. Las organizaciones propias de las pesquerías y las cooperativas están involucradas eficientemente en forma directa e indirecta.
5. El movimiento cooperativo se ha desarrollado dentro de la población agrícola durante la racionalización estructural de la agricultura como rama comercial. Sus organizaciones legales construidas sobre acuerdos modelos, cuyos detalles están elaborados conforme al propósito real. No existe regulación legislativa. En muchos aspectos, por ejemplo, con respecto a la ley de sociedades, ley del seguro, ley laboral, y ley del impuesto, las cooperativas ocupan una posición excepcional.
6. Las cooperativas han probado ser de una gran importancia para la pesquería en las áreas referentes a astilleros para reparación compra de abastecimiento, distribución de

la captura, producción de aceite y harina de pescado y seguros. El movimiento cooperativo ha inspirado semejar instituciones legales en el campo de la propiedad de barcos, sistema de salarios y educación.

7. Las principales ventajas que las cooperativas pueden ofrecer a la pesquería para superar los periodos críticos son la solidaridad de clases, selección de líderes y oradores capacitados y resueltos, seguridad en la remuneración futura de su sacrificio actual, dirección legal y procedimiento democrático de resoluciones.

Las ventajas son complementarias al riesgo de las resoluciones mayoritarias de disposición no comercial.

8. La investigación legal concerniente a las regulaciones en la pesquería deben incluir cuestiones centrales del derecho civil y comercial, con el fin de estudiar si las modificaciones específicas están indicadas o requeridas por limitaciones públicas de las actividades pesqueras.

Anexo No. 1 Estatutos de la Escuela de Segunda Enseñanza (resumen)

1.

Su objetivo está dentro del marco del decreto... para dirigir una Escuela de Segunda Enseñanza,... labor para ampliar los conocimientos de los estudiantes y el interés por la pesca y... ayudarlos en su desarrollo humano.

.....

3. Los gastos de operación son cubiertos por la asistencia pública, por los pagos de los estudiantes y por los donativos de los miembros de la Sociedad de Asistencia.

4. La fundación y el mantenimiento de la **institución se administra por miembros de la Sociedad de Asistencia, quienes contribuyen con fondos, votan en la Asamblea General y eligen la Mesa Directiva.**

5. Como miembros pueden entrar personas individualmente. La entrada debe ser aprobada por la Mesa Directiva y puede ser convocada en la Asamblea General.

Cada miembro tiene un voto. Nadie puede disponer de más de un voto.

.....

8. La Mesa Directiva consisten en 7-9 miembros.

4-6 se eligen en la Asamblea General de entre los miembros....

La Sociedad Pesquera Marítima de Dinamarca, designa un miembro.

El Sindicato de Sociedades Pesqueras de Limfjord, designa un miembro.

La Sociedad Pesquera Danesa, designa un miembro.

.....

10. La Mesa Directiva contrata y releva al maestro directivo.

.....

11. El maestro directivo, quien es responsable ante el Ministerio de Educación sobre las materias educacionales, administra la escuela....

.....

16. El Ministerio de Educación aprobará la designación del maestro directivo.

.....

ACUERDO DE LOS SOCIOS PROPIETARIOS

.....

1. El acuerdo es válido tanto tiempo como los socios propietarios posean el barco.

.....

2.

Cada uno de los socios propietarios posee 25/100 acciones.

Ganancias y pérdidas serán divididas entre las acciones mencionadas.

Su obligación mútua en todas las negociaciones que se refieran al barco está en las acciones mencionadas.

Las partes son responsables hacia las terceras partes prorrata y personalmente según la Ley de la Marina Mercante, a menos que ellos hayan tomado expresamente responsabilidades más amplias.

.....

4. Todas las decisiones que se refieran a la sociedad serán tomadas conjuntamente por los propietarios... excepto los arreglos necesarios para preservar el activo de la sociedad....

En caso de desacuerdo entre los propietarios, cualquier asunto será decidido por la mayoría. Los copropietarios votarán de acuerdo con sus acciones.

.....

5. Tanto tiempo como N.N. y P.P. sean copropietarios, N.N. tiene derecho a ser capitán y P.P. a ser maestre.

.....

7. Si uno de los copropietarios quiere vender sus acciones, tienen prioridad los otros propietarios.

.....

Estatutos

Cooperativa Thyboron / de Industria Pesquera (Resumen)

1.

El objetivo de la sociedad es tomar la materia prima entregada por los miembros para trabajarla y distribuir los productos terminados lo mejor posible en bien de los intereses de la sociedad y los miembros.

Para la total utilización de capacidad de la producción de materia prima ésta se puede también comprar aunque el vendedor no sea miembro.

2. Solamente propietarios y copropietarios de barcos pesqueros que generalmente practiquen la pesca con Harbour se pueden aceptar como miembros.

Si un propietario de barco solicita la entrada para más de un barco, la persona que generalmente es capitán debe ser miembro.

La Mesa Directiva decide quien puede entrar como miembro y negociar los términos.

El rechazo de la membresía puede ser tratado por la Asamblea General.

.....

3. El capital de la sociedad está estipulado en el pago de.... d. cr. por cada miembro.

.....

4. La planta debe ser construida en tal forma que las entregas de los miembros puedan ser trabajadas.

.....

5. La membresía es obligatoria por periodos de cinco años.

.....

6. Los miembros deben ofrecer a la sociedad toda la materia prima que descarguen en puertos Daneses, al precio que esté fijado en el periodo presente.

.....

12. La Asamblea General Ordinaria decide:

.....

3. Solicitud y distribución del balance.
4. Selección de la Mesa Directiva...

13. En la Asamblea General cada uno de los miembros tiene un voto por acción...

15. La Mesa Directiva consiste en no más de cinco miembros, quienes deben ser miembros de la sociedad.

.....

17. La Mesa Directiva designa al administrador ejecutivo.

.....

Estatutos y condiciones del seguro

Aseguradora de barcos Lemvig (Resumen)

Estatutos

2. El área de actividades de la sociedad se limita por el hecho de que los barcos asegurados deben estar registrados en la

jurisdicción de Lemvig, o que el capitán del barco deba ser residente de dicha jurisdicción.

3. El objetivo de la sociedad es.... asegurar a los miembros contra daño o pérdida por accidente que alcancen los barcos, incluyendo la consecuente pérdida a la obligación de los miembros en daños a terceras partes.
4. Solamente barcos.... que estén matriculados para pescar o transportar el pescado, pueden asegurarse en la sociedad.

.....

Un barco solamente puede ser asegurado por la sociedad si su capitán permanente es propietario o copropietario del barco, al menos de una cuarta parte.

.....

9. Los miembros son responsables conjuntamente por las obligaciones de la sociedad....

Mutuamente son responsables en proporción de acuerdo al punto número 23.

.....

11. La Asamblea General elige como Presidente de la Mesa Directiva a una persona calificada para la tarea, ya sea miembro o no.

.....

La Asamblea General elige seis miembros más para la Mesa Directiva....

14. El Presidente de la Mesa Directiva es responsable de la Administración diaria...
15. El administrador de negocios....
16. El derecho de voto en la Asamblea

General.... un voto por cada barco asegurado....

23. Se abre cuenta por separado para cada barco de acuerdo con las reglas siguientes....

Las cantidades que establecen el crédito de la cuenta constituye un capital disponible para garantizar que la sociedad puede cumplir con sus obligaciones....

.....

Condiciones de seguro

.....

9. El capitán, incluyendo un capitán provisional, debe ser aprobado previamente por la Mesa Directiva.

.....

Anexo No. 2

Decreto de la Compañía No. 370_13.06.1973.

1.4

El decreto no se aplica a las compañías cuyos objetivos por participación de los miembros en actividades como compradores, vendedores o cuestiones similares —es para promover el interés común de los miembros, si los estatutos estipulan que las utilidades aparte de los intereses normales del capital de pago— será distribuido entre los miembros de acuerdo con sus acciones de intercambio y que el capital en la liquidación de la compañía —previo reembolso del capital pagado— será distribuido en la misma forma.

1.5.

La ley no se aplicará a las compañías cuyos estatutos estipulen que el beneficio —aparte

del interés normal del capital pagado— solamente puede ser distribuido con fines benéficos o con fines de utilidad pública y que el capital previo reembolso del capital pagado—será distribuido con tal propósito.

Decreto de seguro No. 544_27.10.1975

114.

Las estipulaciones de este capítulo se aplican a las compañías de seguro de daño mutuo cuyos estatutos comprendan las estipulaciones.

- a) Que el objetivo de la compañía se limita a seguro en donde el asegurado es también tenedor de una póliza.
- b)
- c) Que la compañía no asegura por periodos mayores a un año.
- d)
- e)
- f) Que el cobro de primas extra y reducción de prima es posible.

Decreto de registro de barco No. 93_29.03.1957

6.1

Si un barco es propiedad de una compañía, una fundación, o una sociedad debe de indicarse en el informe de registro de las personas titulares para vender o hipotecar el barco.

Reglamento No. 624_22.12.1972.

2.1

La forma del informe de registro— debe contener información sobre el propietario, en lo que se refiere a la información de

las compañías de copropietarios sobre los copropietarios y cantidad de las partes y la elección de un administrador. . .

Decreto de seguro de desempleo No. 471_25.08.1978

41.

Membresía de fondos autorizados de desempleo.

41.1.3.

El derecho de admisión como miembro se otorga a personas quienes

- a)
estén empleados.
.
- d) estén ejerciendo un negocio independiente que no sea provisional.

Decreto de impuestos de la compañía No. 463_13.09.1978

1.

Cargo de impuesto gravable sobre

- 3a) sociedades de compra cuyas compras, proporcionan o producen bienes u ofrecen servicios cuyos miembros emplean sólo para el ejercicio de sus negocios, estipulado que la sociedad—aparte del interés normal sobre el capital pagado—distribuya la utilidad en acciones de acuerdo con el intercambio entre la sociedad y los miembros.
- 4) producción y sociedades de ventas proceso, refinación o venta de los productos de los miembros (observe 3a).

14 (y 15)

El ingreso de las sociedades mencionadas en los números 13 a (. 4) cantidad para el porcentaje mencionado del capital de la sociedad y el término del año fiscal (4-6 por ciento).

19.

El impuesto sobre el ingreso sobre el mencionado de las sociedades asciende a 15% del ingreso gravable de impuesto (cf 14-15).